

Un nuevo método para la enseñanza del Derecho procesal

Julio Sigüenza López

Universidad de Murcia

PRESENTACIÓN

Sin duda, uno de los temas que más preocupa a los profesores universitarios en los últimos años –al menos, a los que están verdaderamente interesados en la investigación científica y la actividad docente– es el de la adaptación de sus enseñanzas a las pautas metodológicas que impone el llamado “Espacio Europeo de Educación Superior” (EEES), con el que se pretende conseguir, entre otros propósitos, que los graduados universitarios adquieran una formación que les permita dar respuesta a las demandas sociales, favoreciendo con ello su incorporación al mercado laboral europeo, y que la enseñanza superior que se ofrece en los países que forman parte de este marco de educación común responda a criterios y metodologías comparables que faciliten el reconocimiento de los estudios cursados y la movilidad de los estudiantes.

Como es sabido, la adaptación de nuestro sistema universitario a este nuevo modelo no ha sido fácil ni, a juicio de muchos, satisfactoria; entre otros muchos aspectos, por la falta de la debida financiación para implantarlo adecuadamente. Pero, más allá de las críticas que puedan formularsele, que ciertamente no son pocas y que, en ocasiones, son de gran importancia, lo que es indudable es que su ejecución requiere una nueva forma de aprender y, sobre todo, una nueva manera de enseñar.

El método de enseñanza que expongo a continuación es consecuencia de la reflexión realizada a propósito de lo que acaba de apuntarse y de las adaptaciones que he ido realizando desde que empecé a ponerlo en práctica en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con gran aceptación por parte de sus destinatarios.

Se trata de un proyecto de innovación docente que busca incrementar la motivación de los alumnos por las asignaturas que conforman nuestra disciplina – conocida bajo la denominación académica de “Derecho Procesal”¹, estimular su

¹ En el plan de estudios del Grado en Derecho de la Universidad de Murcia, dichas asignaturas son: “Sistema Judicial Español”, asignatura obligatoria que se imparte en el segundo cuatrimestre de Primer Curso y tiene asignados 3 créditos ECTS; “Derecho Procesal I”, asignatura obligatoria que se imparte en el primer cuatrimestre de Tercer Curso y tiene asignados 6 créditos ECTS; “Derecho Procesal II”, asignatura obligatoria que se imparte en el segundo cuatrimestre de Tercer Curso y tiene asignados de 6 créditos ECTS; y “Derecho Procesal III”, asignatura obligatoria que se imparte en el primer cuatrimestre de Cuarto Curso y tiene asignados de 6 créditos ECTS. Al margen de las anteriores, en el segundo

espíritu crítico, mejorar su conocimiento de las instituciones jurídicas y, en consecuencia, favorecer el aprendizaje de esta ciencia, que, como es sabido, se centra en el estudio y análisis de tres principales conceptos: los de jurisdicción, acción y proceso.

En esencia, su desarrollo se asienta en cuatro hitos: el primero pasa por proporcionar a los alumnos un guión de las lecciones que integran el programa de la disciplina con anterioridad a su explicación, y ello con un triple objetivo: el de favorecer su exposición en el aula, el de facilitar el estudio de su contenido y el de permitir que, posteriormente, los interesados puedan chequear por sí mismos si han adquirido los conocimientos que se les deseaba transmitir; el segundo, por cursar visitas a juzgados, tribunales y oficinas públicas para conocer su organización y funcionamiento; el tercero, por ofrecer a los alumnos textos de contenido jurídico que fomenten su curiosidad, su estudio y el pertinente debate en el aula; y el cuarto y último, por el análisis y comentario crítico de grabaciones de juicios reales, tras el estudio de los escritos forenses pertinentes al caso o, en su defecto, de los antecedentes que permitan su debida y adecuada comprensión.

Para el buen funcionamiento de este método de trabajo, que supone para el alumno esfuerzo, necesidad de conocer la teoría y deseo de “aprender haciendo”, resulta conveniente –aunque no imprescindible– que se cumplan al menos las siguientes condiciones:

- Un grupo reducido de alumnos.
- Determinación de un calendario de trabajo –serio y realista– que permita conocer los contenidos del programa que en cada momento se van a tratar pero que, al propio tiempo, permita cierta flexibilidad para hacer frente a posibles imprevistos o retrasos, dificultades en la comprensión o la necesidad de desarrollar de forma más amplia alguno de sus aspectos por concurrir circunstancias que así lo aconsejen.
- Explicación a los alumnos de los objetivos que se persiguen con el método de aprendizaje adoptado, de sus pautas metodológicas, de la bibliografía que resulta más recomendable –tanto con carácter general como con carácter específico–, de los criterios de evaluación de la disciplina y del plan de trabajo previsto.
- Utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como herramienta de trabajo, como canal de comunicación, como fuente de información y como recurso didáctico.
- Entrega previa del guión de la lección que en cada momento proceda explicar.

cuatrimestre de Cuarto Curso, se oferta como optativa la asignatura “Derecho Procesal Laboral”, que tiene una carga lectiva de 3 créditos ECTS y se imparte conjuntamente con los profesores de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

- Estar en contacto con profesionales del Derecho (necesariamente, al menos, con un letrado, un secretario judicial, un fiscal y un magistrado) que faciliten el conocimiento del mundo forense a los alumnos durante el desarrollo de las distintas tareas que se programen a lo largo del curso.

MÉTODO DE TRABAJO DESARROLLADO

Como señalamos anteriormente, nuestro proyecto de innovación docente se fundamenta en cuatro pilares.

El primero consiste en proporcionar a los alumnos un guión de cada una de las lecciones que integran el temario con anterioridad a su exposición, con el propósito de que los estudiantes puedan seguir con facilidad la explicación del profesor en el aula y dispongan de un instrumento que, en su momento, facilite su estudio y les permita conocer si efectivamente han interiorizado y comprendido las cuestiones más relevantes que se les ha querido transmitir.

Para ello resulta imprescindible que en dicha guía se estructuren debidamente los conocimientos que se desean comunicar, diferenciando los que resultan esenciales de aquellos otros que solo aclaran, matizan, complementan o desarrollan éstos, o resultan secundarios o accesorios. Y también, claro está, que al final de cada lección se formule un breve cuestionario –a modo de preguntas cortas– sobre el tema objeto de análisis para que, tras su estudio, cada alumno pueda evaluar si ha comprendido la materia y, en consecuencia, si tiene una idea clara de su contenido y es consciente de sus implicaciones y problemas.

Dicho guión, que cumple, como se ha dicho, la triple función de facilitar el seguimiento de la explicación del profesor en el aula; proporcionar un escrito en el que, breve y ordenadamente, consten las principales ideas que el alumno ha de conocer de cada tema; y permitir que éste pueda comprobar si ha entendido las principales cuestiones que se le deseaba transmitir, ha sido muy bien recibido por sus destinatarios, quienes, a través de encuestas anónimas, han manifestado su conformidad y satisfacción con este aspecto del nuevo método de trabajo, que consideran absolutamente preferible al sistema tradicional hasta ahora empleado.

Para su difusión, las tecnologías de la información y la comunicación constituyen una herramienta sumamente útil, ya que, a través de las plataformas virtuales de las universidades que permiten la comunicación del profesor con los alumnos y de éstos con aquél y con sus discípulos dicho guión puede estar a disposición de todos los estudiantes al mismo tiempo.

El segundo fundamento de nuestro sistema arranca de un punto de partida que se nos antoja irrefutable: el de que si bien las Facultades de Derecho no tienen como finalidad esencial la de formar profesionales, sino buenos juristas, esto es: personas

que conocen y estudian o profesan la ciencia del Derecho, los profesores de Derecho Procesal sí tenemos entre nuestras obligaciones la de que nuestros alumnos conozcan y estén familiarizados con los tres conceptos básicos de nuestra disciplina –los de jurisdicción, acción y proceso–, tanto en su aspecto teórico como en su vertiente práctica.

De ahí que consideremos adecuado para su formación –y que de hecho hayamos programado este año (en concreto: a juzgados de primera instancia e instrucción; a juzgados de violencia sobre la mujer; a juzgados de lo penal; a la Audiencia Provincial; a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, así como a distintos Servicios Comunes Procesales y a diversas Unidades Procesales de Apoyo Directo)– que conozcan *in situ* el nuevo diseño de oficio judicial previsto en nuestro país y el funcionamiento de nuestros órganos jurisdiccionales, lo que les permite tomar conciencia de que el Derecho Procesal es “Derecho vivo”, “Derecho en constante aplicación” –y, en consecuencia, de que su conocimiento, además de formativo, resulta valioso y sumamente conveniente–, les facilita conocer el quehacer de distintas profesiones (esencialmente, las de abogado, procurador de los tribunales, secretario judicial, juez y fiscal) y comprender, a través de las vivencias de quienes se dedican a ellas, qué tipo de funciones realiza cada cual, a qué retos deben enfrentarse, con qué medios materiales y personales cuentan, qué carencias encuentran en sus ocupaciones y cuál es su grado de satisfacción con las actividades que desarrollan, lo que resulta sumamente provechoso no sólo para su formación sino también para que puedan definir su futuro profesional o, si ya lo tienen decidido, para que puedan ratificar o desmentir las impresiones que tenían y disipar las dudas o temores que pudiesen albergar. Ello les permite, al propio tiempo, adquirir conciencia de la función del Derecho como sistema regulador de las relaciones humanas, de la necesidad de formarse continua y debidamente y de la dimensión práctica de nuestra disciplina.

El método de trabajo que se propone se apoya, en tercer lugar, en el análisis de textos de contenido jurídico (artículos científicos, resoluciones judiciales, resúmenes de prensa, etc.), que han de ser comentados por los discentes bajo la tutela del profesor. La experiencia acredita que esta labor fomenta su curiosidad por la materia estudiada y analizada en clase, el pensamiento y espíritu crítico de los alumnos, su capacidad de comunicar información, ideas, problemas y soluciones de forma clara y efectiva en público, a la par que un sano y fructífero debate en el seno del aula.

Esta tarea, que resulta idónea para el aprendizaje cuando el grupo de estudiantes tiene una dimensión moderada, puede adaptarse sin excesivos problemas –salvo el que se deriva de la lógica intensificación del trabajo del tutor– cuando son muchos sus destinatarios, lo que hace de él un instrumento especialmente apto para tratar de alcanzar los objetivos que antes se mencionaban. Pero, siendo éstos relevantes, no son los únicos propósitos que pueden alcanzarse, pues el comentario y análisis de textos jurídicos favorece el adecuado uso de la terminología forense, permite advertir el sentido de la normativa aprobada por el legislador, incluso sus defectos o carencias, y pone de manifiesto la indudable relación que tiene lugar entre las distintas materias que conforman el universo jurídico.

Como es natural, el éxito de esta forma de enseñanza reside en escoger textos jurídicos que guarden directa relación con las cuestiones que se hayan analizado en el aula, y por tanto que hayan sido tratadas en clase; que sean comprensibles, no obstante su posible complejidad; y que despierten el interés de quienes deben analizarlos. A lo anterior debe añadirse el dato de que esta técnica, bien utilizada, puede potenciar la utilización racional de internet por parte de los futuros graduados en Derecho, a los que puede ayudar a comprender –en el supuesto de que no lo sepan ya– las muchas utilidades profesionales que tiene la red y que ésta, más allá de constituir un instrumento que puede favorecer las relaciones personales y un divertimento al que se puede acceder por motivos personales, puede permitirles consultar destacadas bases de datos –de legislación, de jurisprudencia, de doctrina científica especializada, etc.– en las que pueden obtener información jurídica relevante para su formación y conocimiento.

El último de los pilares en los que se asienta el modelo de aprendizaje que referimos consiste en el examen y comentario crítico de grabaciones de juicios reales, tras el estudio de los pertinentes escritos forenses o, de no ser esto posible, de los antecedentes que facilite el profesor para permitir su debida comprensión.

La utilidad de dichas grabaciones es indudable: permiten que el alumno tenga conocimiento, a través de su visionado, de actuaciones judiciales y procesales reales seleccionadas por su singular contenido formativo y, en consecuencia, que conozca y tenga conciencia de cómo se llevan a cabo las actuaciones procesales que son objeto de estudio, de cómo actúan en ella sus distintos protagonistas (magistrados, secretarios judiciales, fiscales, abogados, partes, testigos, peritos, ...), del lugar que ocupa cada uno de ellos en la sala de vistas, del orden en el que intervienen, de si éste resulta o no adecuado, de los ritos característicos del lenguaje forense, del distinto modo en que se interroga a quienes son parte, testigo o perito, de quién ha de interpelarles en cada caso en primer lugar y el por qué de esta circunstancia, de los diferentes intereses en juego que hay en un proceso civil dispositivo y en un proceso penal, de la intervención –en ocasiones tan distinta, a veces tan dispar– que en cada uno de ellos tienen los órganos jurisdiccionales competentes, de la forma en que es preciso comportarse en sala, de la importancia de saber improvisar a la vista del desarrollo de las actuaciones, de la conveniencia de no hacer determinadas preguntas, de cómo se debe informar ante los tribunales, de cómo funciona el instituto de la conformidad en el proceso penal, etc.

Dicha selección requiere, obviamente, una estrecha colaboración con los magistrados, fiscales y abogados que intervienen en dichas actuaciones, a los que se debe requerir autorización para proceder a su grabación –y con los que previamente se habrá debido contactar para conocer los distintos señalamientos, a fin de seleccionar los asuntos de mayor interés tanto por razones procesales como por cuestiones de fondo–; la asunción del compromiso de que ésta únicamente se lleva a cabo para estrictos fines docentes; y la posibilidad de contar con financiación suficiente para llevar a cabo esta actividad, aun cuando ésta no resulta absolutamente indispensable, ya que, al grabarse en la actualidad la mayoría de las actuaciones

judiciales, si no pudiese conseguirse, siempre será posible –mediando el oportuno permiso– conseguir una copia de éstas. De igual modo, exige que se explique a los alumnos la importancia del secreto profesional, lo que éste supone, la importancia de guardar la debida deontología jurídica, su sentido y necesidad, y las consecuencias que se pueden derivar para quienes, debiendo respetarla, la ignoren o desprecien. A tal fin, resulta adecuado, y así lo hemos hecho, que quienes presencien dichas grabaciones firmen un compromiso de confidencialidad y reserva, lo que les permite comprender la importancia y trascendencia del secreto y la necesidad de guardarlo.

Los anteriores apuntes pueden completarse con otras cuatro actividades que persiguen idéntico propósito formativo: la simulación de actuaciones procesales; la impartición de seminarios sobre alguna de las materias analizadas durante el curso; el visionado de películas jurídicas que permitan comprender y relacionar entre sí determinados conceptos jurídicos; y la enseñanza de diversos aspectos de la disciplina a través de la lectura de obras literarias previamente seleccionadas.

- **La simulación de actuaciones procesales** –al menos, en la forma en que nosotros la hemos programado– exige que el profesor facilite un supuesto de hecho a partir del cual, y en los plazos previstos en la ley procesal que sea de aplicación, los alumnos que participen a ella –de forma voluntaria, como es lógico, ya que, de lo contrario, la experiencia podría fracasar por falta de motivación y no cumplir los fines pretendidos– incorporen a la plataforma virtual de la universidad que permite su comunicación con el profesor y sus condiscípulos los escritos forenses que, en cada caso, deban presentar.

Como es lógico, para la preparación de su intervención resulta aconsejable –aunque no indispensable– que los alumnos cuenten con el asesoramiento del profesor encargado de la asignatura y, eventualmente, con el de profesores de otras áreas de conocimiento, lo que les permitirá advertir la interrelación existente entre las distintas ramas del Derecho, el carácter unitario del ordenamiento, la complejidad de los problemas jurídicos y la conveniencia de conocer y relacionar los principios y aspectos esenciales de las diversas disciplinas jurídicas.

Transcurridos los plazos señalados, y tras la debida planificación –para lo que resultan especialmente útiles el visionado de actuaciones judiciales reales antes mencionado y las instrucciones que facilite el tutor–, se llevará a cabo la simulación programada, que debe revestir la debida solemnidad (proporcionando para ello a los alumnos que asumen los distintos roles togas que les hagan notar la trascendencia de su función y la relevancia del papel que han de desempeñar)², y en la que ha de procurarse que los

² Como señaló OSSORIO, “La toga es freno, porque cohibe la libertad en lo que pudiese tener de licenciosa. Es ilusión, por nuestra función. Por nuestro valer. Por nuestra significación...Es diferenciación, porque ella nos distingue de los demás circunstantes en el tribunal; y siempre es bueno que quien va a

protagonistas utilicen un lenguaje jurídico claro y comprensible, a la vez que preciso.

Con esta actividad se consigue una total implicación de los alumnos con la disciplina y su contenido –sin duda alguna, mucho mayor que con otras prácticas al uso, como la resolución en clase de casos prácticos previamente remitidos–, lo que se pone de manifiesto en su interés con todo lo que tiene que ver con su desarrollo; se les transmite la necesidad de relacionar nociones de diversas disciplinas jurídicas y, en consecuencia, de armonizar conceptos; se les hace partícipes de la necesidad de expresarse correctamente tanto en los escritos o documentos que redacten como cuando lo hagan oralmente; y se les hace ser conscientes de forma especialmente destacada de la importancia del Derecho como sistema de resolución de conflictos.

- La segunda tarea que complementa los basamentos del método pedagógico que proponemos consiste en la **impartición de un seminario** sobre cuestiones jurídicas de actualidad que hayan sido objeto de estudio y análisis en el aula o formen parte del temario de la asignatura. En el presente curso decidí impartirlo, como ya había hecho en alguna otra ocasión, sobre el proceso ante el Tribunal del Jurado. A tal fin, contacté con distintos expertos, a los que comenté el tema que deseaba que abordasen, y programé su realización durante una tarde en la que, de forma dinámica pero rigurosa, se analizó la razón de ser de esta institución, sus ventajas e inconvenientes, las cuestiones sobre las que se pide su pronunciamiento³, la distinta forma de actuar ante un tribunal profesional y un tribunal de ciudadanos inexpertos en leyes, los recursos que caben contra su decisión y, posteriormente, llegado el caso, contra la de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia competente que resuelva el formulado contra su sentencia, concluyendo la sesión con el visionado de un completo resumen de un proceso por jurado que tuvo lugar hace algunos años en Murcia, acompañado del pertinente comentario y análisis crítico.

desempeñar una alta misión sea claramente conocido...El abogado que asiste a una diligencia en el local infecto de una escribanía, usa un léxico, guarda una compostura y mantiene unas fórmulas de relación totalmente distintas de las que le caracterizan cuando sube a un estrado con la toga puesta” (cfr. A. OSSORIO Y GALLARDO, *El alma de la toga*, 2ª ed., Imprenta de Juan Pueyo, Madrid, 1922, *passim*).

³ A este propósito no está de más recordar las reflexiones del borrachín Parnell McCarthy (Arthur O’Connell), ayudante del letrado Paul Biegler (James Stewart), en la película “Anatomía de un asesinato/Anatomy of a Murder” a propósito de la complejidad de la labor del jurado y su grado de falibilidad: “Doce personas en una habitación. Con diferentes mentalidades, diferentes corazones y de doce procedencias diferentes. Doce pares de ojos y oídos, doce personas distintas. Y a esas doce personas se les pide que juzguen a otro ser humano, tan diferente a ellos como ellos lo son entre sí. Y al emitir su criterio deben volverse una sola mente...unánime. Uno de los milagros de nuestra desorganizada humanidad es que lo consigan, y que la mayoría de las veces lo hagan bien. ¡Dios bendiga a los jurados!”.

Así mismo, y para conseguir una mayor implicación de los alumnos en esta actividad, les facilité diferentes textos con el propósito de que los estudiaran con carácter previo a su desarrollo y para que, posteriormente, pero antes de la celebración del seminario, pudiesen sugerir cuestiones que durante el seminario pudiesen ser analizadas por los expertos que iban a participar en él: con ello se consiguió dotar de mayor calidad a los debates y que los destinatarios de los mismos aprendiesen no sólo de lo que aquéllos expusieron, sino también de las reflexiones y propuestas realizadas por sus compañeros.

- En tercer lugar, el **aprendizaje a través del cine**, y, más concretamente, a través de la visualización y análisis de películas cinematográficas, constituye un recurso didáctico que, empleado debidamente, puede constituir un adecuado método complementario de la docencia que se imparte en las aulas, toda vez que puede ser un buen instrumento pedagógico motivador de debates.

Se trata, sin duda, de un sugerente y original modo de enseñanza⁴ que, no obstante su atractivo, presenta algunos inconvenientes, como los derivados de una defectuosa elección del filme con el que se pretende analizar un determinado tema o conjunto de cuestiones o los que pueden proceder de considerar –equivocadamente, en la mayoría de los casos– que la cinta cinematográfica refleja fielmente nuestro derecho, problemas que el profesor está obligado a evitar, para lo que puede resultar conveniente tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones metodológicas:

- ✓ Con carácter previo, es necesario analizar qué cuestiones se desean clarificar a través de este instrumento didáctico o, cuanto menos, sobre qué temas se desea debatir o suscitar la reflexión de los alumnos.
- ✓ En segundo término, y directamente relacionada con la anterior, es preciso escoger una película que aborde dichas cuestiones con rigor y seriedad pero, al propio tiempo, con la debida amenidad⁵. No se trata de proyectar cualquier obra cinematográfica, sino de exhibir aquella que, a tenor de las circunstancias, parezca más adecuada al objetivo previamente marcado.
- ✓ En tercer lugar, resulta preciso tener en cuenta el público al que va dirigida esta actividad, por lo que es conveniente que la proyección venga precedida de una explicación general del tema que se pretende abordar y de los pormenores que se abordan en la película que acto seguido se va a presenciar.

⁴ Como es sabido, en ocasiones, una imagen vale más que mil palabras.

⁵ Son muchas, y muy variadas, las películas cinematográficas que podríamos citar a este propósito. Entre otras, y sin ánimo de exhaustividad, las siguientes: “El indulto”, “El verdugo”, “El crimen de Cuenca”, “Doce hombres sin piedad/Twelve Angry Men”, “Más allá de la duda/Beyond a Reasonable Doubt”, “Testigo de cargo/Witness for the Prosecution”, “Anatomía de un asesinato/Anatomy of a Murder”, “Algunos hombres buenos/A Few Good Men”, “Acción civil/A Civil Action”.

- ✓ Resulta conveniente, asimismo, siempre que sea posible, exhibir ésta en su integridad; hacerlo parcialmente únicamente parece adecuado cuando se trate de explicar una cuestión muy concreta para cuya comprensión no sea preciso presenciar todas las secuencias.
- ✓ En quinto término, la proyección debe realizarse en un lugar adecuado. Usualmente, las aulas están pensadas para otros fines y no son cómodas para presenciar una película cinematográfica, cuya duración no suele ser inferior a noventa minutos, ni disponen de pantallas adecuadas ni de la acústica que resulta recomendable.
- ✓ Finalmente, no se debe olvidar el objetivo perseguido con esta actividad, por lo que, concluido el visionado del filme, el profesor debe suscitar el debate sobre distintas cuestiones que estén relacionadas con el tema que se desea analizar. Se trata de una actividad que no se debe improvisar; al contrario, conviene prepararla debidamente: por ejemplo, redactando un catálogo o repertorio de preguntas que puedan formularse posteriormente a sus destinatarios.

Las anteriores ideas no pretenden agotar las enormes posibilidades que esta relación entre el llamado séptimo arte y el derecho sugiere, pero sí desean poner de manifiesto, como antes decíamos, que estamos ante un recurso didáctico que puede coadyuvar en gran medida a comprender la importancia de una buena preparación jurídico procesal, la interrelación existente entre las distintas ramas del ordenamiento y la importancia del derecho como conjunto de principios y normas expresivas de la idea de justicia y orden que la sociedad se ha dado. Bien empleado, constituye una forma atractiva y poco árida de enseñar y aprender derecho; un método adecuado para profundizar en aspectos ya tratados en clase y suscitar el comentario y debate sobre los mismos.

- Por último, aunque sea a modo de breve apostilla, no podemos dejar de significar la importancia que tiene la literatura en la formación del jurista y singularmente, por lo que ahora nos interesa, el hecho de que la lectura de obras literarias debidamente seleccionadas puede facilitar la comprensión, el debate y la reflexión, entre otros muchos, sobre aspectos tan destacados como la necesidad de actuar siempre con respeto a la debida deontología⁶, los derechos básicos de los encausados⁷ o la forma en que se desarrollan los debates jurídicos ante los tribunales de justicia⁸.

⁶ Una interesante novela que trata este asunto es *El Bufete*, Ed. Martínez Roca, Madrid, 2012, de la que es autor Borja Martínez-Echevarría, que ganó con ella el III Premio Abogados de Novela, convocado por el Consejo General de la Abogacía Española.

⁷ Cfr. *El proceso*, de Franz Kafka, traducción de David Oteysa, Ed. Concepto, S.A., México, 1978.

⁸ Vid. *El mercader de Venecia*, de William Shakespeare, traducción y edición de Ángel-Luis Pujante, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 2006.

VALORACIÓN

Como profesor responsable del método de aprendizaje que, en sus líneas más gruesas o generales, se acaba de exponer debo expresar mi balance del mismo durante los cursos académicos en los que lo he puesto en práctica, que, sin duda, es sumamente reconfortante. De un lado, porque ha gozado de una gran aceptación por parte de sus destinatarios –muchos de los cuales no habían acudido jamás a una sala de justicia ni habían tenido oportunidad de departir con abogados, fiscales, magistrados y secretarios judiciales y conocer de primera mano en qué condiciones desarrollan sus funciones y los retos que se les plantean diariamente–, que agradecen sobremanera que, sin renunciar al rigor que cabe demandar de la universidad, se exploren nuevas fórmulas de aprendizaje que les permita adquirir los conocimientos que se espera de ellos. De otro, porque me ha permitido corroborar una opinión que ya tenía desde hace tiempo: que son muchos los profesionales de prestigio dispuestos a colaborar –con esfuerzo y generosidad– en la formación de los futuros graduados en Derecho y, en consecuencia, en el deseo de servir mejor a la sociedad. Y, finalmente, porque siempre es reconfortante comprobar que el esfuerzo y la ilusión que se invierten en un proyecto docente no resultan baldíos y que los alumnos para los que fue pensado asimilan adecuadamente los contenidos y las dificultades de la disciplina que se les ha querido transmitir.

Se trata de un proyecto complejo, que requiere sacrificio, dedicación y una adecuada programación, pero que, sin duda, constituye una buena práctica para la enseñanza del Derecho Procesal.

Recibido: 20 noviembre 2014.

Aceptado: 21 diciembre 2014.